



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y
ADOLESCENTE (DEMUNA)*

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE DEMUNA N° 006-2022/MPP

PUNO, 11 DE ENERO DE 2022.

Expediente Nro. 003-2021-21002-MPP

VISTOS:

El Presente Expediente sobre procedimiento por riesgo de desprotección familiar avocado mediante Resolución Nro. 0005-2021/MPP-DEMUNA de fecha 22 de marzo de 2021 a favor del Adolescente GABRIEL PAOLO TITO DURAND, de 12 años de edad y del niño JAVIER JESUS MIRANDA DURAND, de 08 años de edad; y demás recaudos que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, el gobierno local actúa en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA acreditadas, siendo ésta la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo, cumpliendo las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Que, mediante Resolución Administrativa N°005-2021-MPP/DEMUNA de fecha 22 de Marzo del 2021, la DEMUNA PUNO SE AVOCO AL PROCEDIMIENTO POR RIESGO DE DESPROTECCION FAMILIAR a favor del Adolescente GABRIEL PAOLO TITO DURAND, de 12 años de edad y del niño JAVIER JESUS MIRANDA DURAND, de 08 años de edad, Ratificando la Resolución Nro. 0141-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-PUNO, luego, disponiendo que se proceda a realizar las diligencias dispuestas en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1297, para luego por Resolución Administrativa N°081-2021-MPP-DEMUNA de fecha 10 de agosto del 2021 esta DEMUNA dispuso DECLARAR la SITUACION DE RIESGO y DICTAR las MEDIDAS DE PROTECCION PROVISIONAL DE "Apoyo psicológico a la adolescente y grupo familiar", quien deberá permanecer bajo la responsabilidad de su progenitora doña YOVANA DURAND AJROTA, con domicilio en la Jr. Los Alamos N°171-173 Urb. Los Pinos, distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno; y disponer que en el plazo de (10) días hábiles se proceda a elaborar el PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL a favor de del Adolescente GABRIEL PAOLO TITO DURAND, de 12 años de edad y del niño JAVIER JESUS MIRANDA DURAND, de 08 años de edad, consecuentemente por Resolución Administrativa N°084-2021-MPP-DEMUNA de fecha 19 de octubre del 2021, ésta DEMUNA resolvió APROBAR y EJECUTAR el PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL asimismo disponer que se realice el SEGUIMIENTO respectivo a favor de la mencionada adolescente.

Que, según el Decreto Legislativo 1297, artículo 2°, Ámbito de Aplicación: "Esta Ley se aplica a todas las niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos y a sus respectivas familias. A efectos de la presente Ley, se entiende por niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales a aquellas que se encuentran en situación de desprotección familiar; y en riesgo de perderlos, a las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar".

Que, de conformidad con lo dispuesto en Resolución Administrativa N°084-2021-MPP-DEMUNA de fecha 19 de octubre del 2021, la DEMUNA resolvió APROBAR el PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL según el artículo 45° del Reglamento del Decreto Legislativo 1297, elaborado a favor de la adolescente de iniciales Adolescente GABRIEL PAOLO TITO DURAND, de 12 años de edad y del niño JAVIER JESUS MIRANDA DURAND, de 08 años de edad, del que se despliega las acciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y
ADOLESCENTE (DEMUNA)*

realizadas por el equipo interdisciplinario de la DEMUNA, tales como la verificación de las medidas de protección que se dieron a través de las visitas domiciliarias y el recojo de información de las mismas, se tiene los Informes Nros.013-2021 a cargo del Equipo Interdisciplinario, del cual se desprende que dentro de la ejecución y seguimiento del Plan de Trabajo Individual se ha cumplido con las siguientes diligencias: se practicó entrevista Psicológica a la señora YOBANA D. A. progenitora del Adolescente y niño, del que se desprende la predisposición e interés para el cambio de conducta de sus hijos, decidiendo llevarla a un centro de Internamiento con aceptación de la misma adolescente, asimismo se practicó entrevista a al adolescente a cargo de la psicóloga del Equipo Inter Disciplinario de la DEMUNA del que se desprende que la misma muestra una conducta evasiva, se niega a recibir ayuda, por otro lado se realizó visita inopinada al domicilio de las mismas, del cual se tiene como DIAGNOSTICO SOCIAL (A nivel individual: el adolescente y el niño al interior de una familia Monoparental con dinámica funcional, a cargo de la progenitora. aspectos trabajados: se brindó orientación y consejería sobre "Estilos de Vida Saludable", "Comunicación y Escucha Activa" a la adolescente, al niño y a su progenitora, por otro lado se practicó Entrevista Psicológica a la adolescente G. P. T. D. de 12 años de edad y niño J. J. M. D., de 08 años de edad, de donde se advierte cambios en su conducta (ha dejado de agredir, ya no frecuenta) emocionalmente se encuentra estable, A nivel familiar: la adolescente se viene desarrollando dentro de una dinámica funcional adecuada a cargo de su progenitora, la misma que trabaja en una entidad bancaria, y por horas se dedica al cuidado de sus hijos, con apoyo de su papa, la progenitora asume todos los gastos que demande el adolescente y el niño como: alimentación, vestido, educación y otros gastos. Refiriendo que han adquirido estrategia de disciplina positiva, actualmente tienen más confianza y comunicación con sus hijos G. P. T. D. de 12 años de edad y niño J. J. M. D., de 08 años de edad, A Nivel socioeducativa: el adolescente y el niño viene asistiendo a la Institución Educativa Secundaria y primaria, donde se siente feliz.

Que, de acuerdo a las diligencias descritas en los párrafos anteriores se ha efectuado el SEGUIMIENTO del Plan de Trabajo Individual a favor del adolescente conforme al Art.45° del Reglamento del Decreto Legislativo 1297, por el cual se despliegan las siguientes acciones: "(...) a) Registra y verifica el avance de la medida, a través del recojo periódico de información, visitas domiciliarias, reuniones o coordinaciones con los servicios a cargo. b) Orienta las acciones durante la ejecución de la medida para alcanzar los resultados esperados. c) En caso que la medida de protección no esté cumpliendo la finalidad para la cual fue otorgada, dispone o recomienda soluciones y correctivos. De ser necesario, se dispone la variación de la medida de protección. d) Orienta e informa a la madre, padre, tutor/a, a la niña, niño o adolescente o al integrante de la familia de origen que asume su cuidado, sobre los avances y logros de la medida de manera presencial". Por lo que se concluye que a la actualidad debe permanecer bajo responsabilidad de su progenitora doña YOVANA DURAND AJROTA dado a que viene asumiendo su rol de protectora de manera favorable garantizando los derechos del niño y el adolescente a vivir en un ambiente tranquilo, aunado a ello se tiene que la adolescente cuenta con: Documento Nacional de Identidad, Seguro Integral de Salud, Educación y otros. Finalmente, al realizarse la supervisión de las medidas de protección a la fecha es FAVORABLE para el adolescente de iniciales G. P. T. D. de 12 años de edad y niño J. J. M. D. En mérito a lo establecido en el inciso a) del artículo 42° del Decreto Legislativo 1297 que señala "El procedimiento por riesgo finaliza en los siguientes casos: (...) Cuando se han logrado los objetivos planteados en el plan de trabajo individual (...)" Señalando en su parte final. "La resolución que declara el fin del procedimiento por riesgo, dispone el cese de las medidas preventivas que se hubieren adoptado y es notificada a las partes, al Ministerio Público y el tercero con legítimo interés incorporado al procedimiento". Así en el presente caso, se aprecia el cumplimiento positivo de los objetivos y tareas respectivas planteadas en el Plan de Trabajo Individual elaborado a favor del citado adolescente y niño con Medidas de Protección.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 38°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y
ADOLESCENTE (DEMUNA)*

de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas: Decreto Legislativo N°1297 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 001-2018-MIMP;

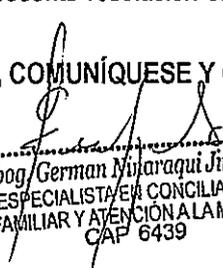
SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DAR POR CONCLUIDO el Procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar iniciado a favor del adolescente GABRIEL PAOLO TITO DURAND, identificado con DNI Nro. 60630233, y del niño JAVIER JESUS MIRANDA DURAND, identificado con DNI Nro. 62810566.

Artículo Segundo. - DISPONER el cese de las medidas de protección dispuestas en el presente procedimiento, por ende, se dispone el ARCHIVO del expediente administrativo por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución el Adolescente y niño y su familia, con conocimiento del Ministerio Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog/German Nijaraqui Jimenez
ESPECIALISTA EN CONCILIACIÓN
FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA MUJER
CAP 6439